

Bogotá D.C. 18 de abril de 2018

Señor
JUAN ANYELO TRIVIÑO ESPINOSA
FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA

Calle 17 No 8 – 68
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No.	S-2018 -69969
Radicación	16/04/2018
FECHA:	
No	N-2018 - 7484
Referencia	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 908

REFERENCIA: AUTO N° 44 del 16/03/2018.

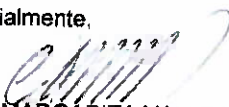
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 44 del 16/03/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se ordena Terminación y Archivo del Proceso Administrativo contra **FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica procede recurso de Reposición.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **79.334.950**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde abril 23 Hora **07:00 AM**

Hasta abril 27 Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20 ABR 2018

AUTO No. 044 DE FECHA 16 MAR 2018

*"Por medio del cual se ordena la terminación y el archivo de la averiguación preliminar iniciada en contra de la **FUNDACION NUEVA ALIANZA**.*

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008 modificado por el literal E del artículo 2º del Decreto 593 de 2017, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta los siguientes argumentos facticos y jurídicos,

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto administrativo No **300** de 25 de junio de 2015, se ordenó el inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra de la **FUNDACION NUEVA ALIANZA**, identificada con NIT. **830141885-7**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 06 de abril de 2004, registrada con el ID No. **11757** del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, representada legalmente por el señor **JUAN ANYELO TRIVIÑO ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.334.950** y con domicilio en la calle 17 No 8-68 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Por medio de radicado No. **E- 2015-168199** de fecha 16 de octubre de 2015, la **FUNDACION NUEVA ALIANZA**, allegó la información financiera y las actas de asamblea correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 respectivamente.
3. De otro lado, y como se mencionó en precedencia la **FUNDACION NUEVA ALIANZA**, radicó la información financiera, así como las actas de asambleas correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 mediante radicado No. **E- 2017-79243**.

No obstante, lo anterior, mediante oficio No. **E-2015-168199** de fecha 16 de octubre de 2015 la **FUNDACION NUEVA ALIANZA**, radicó la información financiera, así como las actas de asambleas correspondientes de los años 2015 y 2016 en atención al requerimiento realizado mediante auto de inicio No. **300** de 25 de junio de 2015.

"Por medio del cual se ordena la terminación y el archivo de la averiguación preliminar iniciada en contra de la FUNDACION NUEVA ALIANZA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sin mayores consideraciones de fondo, debe tenerse en cuenta que el artículo 30 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., como ocurre en el presente caso. Lo anterior, con el fin de que dichas entidades sin ánimo de lucro acaten las normas legales y estatutarias, destinen de manera correcta sus recursos, cumplan el propósito socioeconómico no lucrativo y den cumplimiento a la voluntad de sus fundadores o asociados.

Por lo que con dicha conducta se subsana la presunta omisión en la presentación de la información financiera atreves de radicado No E-2015-168199 de la FUNDACION NUEVA ALIANZA, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989.

Ahora bien, a fin de dar aplicación al principio de economía procesal administrativa, dando celeridad en la pronta y eficaz solución de las controversias, es decir, que se imparta una pronta decisión administrativa y teniendo en cuenta lo mencionado en párrafos precedentes, esta Dirección encuentra que no hay mérito para iniciar una investigación administrativa en contra de la FUNDACION NUEVA ALIANZA, como quiera que a la fecha la Entidad ha cumplido con las obligaciones jurídicas y financieras y se encuentra desarrollando el objeto social que motivó su creación, cumpliendo las disposiciones legales o estatutarias que le rigen.

Por lo anterior, se dará por terminada la presente actuación administrativa y en consecuencia se archivará la misma. No sin antes advertir a la FUNDACION NUEVA ALIANZA, que deberán cumplir estrictamente sus obligaciones legales y financieras con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en ellas y en los plazos y términos que para tales efectos ha determinado la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Circular Financiera Externa de 2016, pues de lo contrario se hará acreedora de las sanciones previstas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se ordena la terminación y el archivo de la averiguación preliminar iniciada en contra de la FUNDACION NUEVA ALIANZA.

III. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 1-05-02-2015-12-0029 y, en consecuencia,

SEGUNDO: ARCHIVAR la averiguación preliminar No. 1-05-02-2015-12-0029 adelantada contra la **FUNDACION NUEVA ALIANZA**, identificada con NIT. 830141885-7, registrada con el ID No. 11757 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, representada legalmente por el señor **JUAN ANYELO TRIVIÑO ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.245.527 y con domicilio en la Calle 17 No 8-68, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al representante legal de la **FUNDACION NUEVA ALIANZA** o a quien haga sus veces, para lo de su cargo.

CUARTO: REMITIR al Archivo Institucional las presentes diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

SEXTO: El presente auto surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y Vigilancia (E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Julie Alexandra Rodriguez Casas	Abogada, Líder ESAL Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó:	
Dr. Juan Andrés Cascante Chaves	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	